MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Objeto: ADQUISICIÓN AGUA ENVASADA PARA SEDE DISTRITO VIEDMA

Modalidad: Orden de Compra Abierta.

AÑO 2023

POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto Nº 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas - tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.

c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521, internos 8005621/8005885/8005907, escribiendo a "mailto:transparencia@vialidad.gob.ar" o al formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 27.442.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

Asimismo y de forma particular, son considerados conflictos de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto Nº 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto Nº 202/2017).

Dichas relaciones son:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

b) Sociedad o comunidad,

c) Pleito pendiente,

d) Ser deudor o acreedor,

e) Haber recibido beneficios de importancia,

f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación

A los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:

1) *Administrador General: Gustavo Hector ARRIETA*
2) *Jefe de Región: Patricio Antonio GARCIA*
3) *Jefe de Distrito: Martin Rodrigo IZAGUIRRE*

3.3. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución Nº 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Junto con la oferta se realizará la acreditación del Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley Nº 27.401.

Dicho programa será obligatorio para licitaciones públicas y privadas superiores a 50.000 M y contrataciones directas (compulsa abreviada o adjudicación simple) cuyo valor supere los 30.000 M, en orden a lo previsto por el Decreto Nº 277/18 y el anexo al artículo 9º del Decreto 1030/2016. El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto Nº 1030/2016 y sus modificatorios.

A efecto de la acreditación del plan deberá presentarse la declaración jurada obrante en el Anexo III, cuyo modelo reproduce el aprobado por el artículo 7º del Decreto Nº 1169 del 21 de diciembre de 2018. Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos, folletos explicativos y/o referenciar el hipervínculo en el que se consigne su programa de integridad y principales características.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del Decreto Nº 1759/72.

En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley Nº 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no emitirá juicios de valor sobre ellos y se limitará a constatar que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.
En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Renglones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UT: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.
La violación de los deberes previstos en la presente política, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas podrán dar lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.

3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

POLÍTICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

1.Exigencias para contratistas que desempeñen trabajos de obras y/o servicios.

Se deberá exigir en un plazo de 72Hrs. la presentación de la siguiente documentación, antes del inicio de obra/servicio:

1.1. Nota de la empresa indicando el responsable de "Seguridad e Higiene en el Trabajo", número de documento y número de matrícula habilitante.

1.2. Matricula habilitante del responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.3. Nota de la empresa con listado de personal afectado a la obra o servicio. En caso de cambios debe notificar por anticipado.

1.4. Presentará:

Si el personal es propio:

a) Aviso de inicio de obra.
b) Presentación plan de trabajo seguro por A.R.T., Descripción de tareas y métodos de prevención de accidentes según actividad y riesgos asociados o Programa de Trabajo Seguro aprobado por ART.
c) Póliza de A.R.T. con vigencia de contrato.
d) Certificado de cobertura con listado de personal emitido por la A.R.T. (presentación mensual)
e) Cláusula de "No Repetición" a favor de la "DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD", emitido por la ART una vez al mes.
f) Teléfono para emergencias médicas de la A.R.T. y Listado de prestadores para su derivación
g) Constancia de capacitación en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
h) Constancia de entrega de elementos de protección personal. Res. SRT 299/11.

1.5. Presentará:

Si el personal es monotributista:

a) Constancia de C.U.I.T de cada uno de los monotributistas
b) Pago del ultimo monotributo (presentación mensual)
c) Póliza de Seguro de Accidentes Personales (no se aceptan certificados) con endoso dentro de los beneficiarios a nombre de la "DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD" y comprobante de pago con sello y firma de la Aseguradora, que incluya a la totalidad de la dotación, con un monto de cobertura mínimo por persona de: $ 1.000.000 para caso de muerte, $ 1.000.000 por invalidez permanente, total y parcial; $ 100.000 por asistencia Médica y/o farmacéutica
d) En caso de que el trabajo incluya riesgos especiales como ser: Trabajos a más de dos metros de altura, uso de productos químicos, trabajos en espacios confinados, tareas sobre líneas

energizadas en baja tensión o Tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con media tensión (hasta 33000 V), la póliza deberá indicar claramente la cobertura de estos.

e) Constancias de pago del seguro de accidentes personales enunciados en el punto c). (presentación mensual)
f) Plan de trabajo seguro o Programa de seguridad.
g) Constancia de capacitación en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
h) Constancia de entrega de elementos de protección personal. Res. SRT 299/11.

2. Durante la obra o servicio: En el caso que el contratista deba cambiar algún operario tendrá que presentar una nota comunicando el acontecimiento y la documentación correspondiente, *antes de realizarlo.*

2.1. La no presentación de la documentación requerida impedirá la prosecución de los trabajos y/o en caso de resultar incompleta o desactualizada, resultará la no certificación de los mismos

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: "https://comprar.gob.ar/" denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Asimismo el presente Pliego tendrá difusión en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad. "https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones"

ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio https://comprar.gob.ar. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de “COMPR.AR”, cuya dirección es "https://comprar.gob.ar" o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante “COMPR.AR” en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el

emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse exclusivamente a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas ni por ningún medio que no sea el establecido en el apartado previo.

4.3. Laconsultas podrán efectuarse hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples, las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 48 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

6.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

6.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
6.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA:
7.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.
7.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
7.3. El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.
7.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 8°.- OFERTAS VARIANTES.
Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.
Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 9.- MUESTRAS.
Se prevee la presentación de muestras por parte del oferente, cuando se trate de contratos de adquisición de bienes y estas fueran requeridas, indicándose el lugar, plazo y horario para acompañar las muestras en el portal: "https://comprar.gob.ar"
El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.
Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.
Las muestras serán a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compra estipulado en el COMPR.AR, los eferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ingresar a "https://comprar.gob.ar").

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

ARTÍCULO 11°.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.

ARTÍCULO 12°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

13.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

13.2 En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

13.3 Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único.

13.4 Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, ya sea como garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato, de impugnación, o como contragarantías o fondo de reparos, en todos los casos de ser y únicamente se admitirán las pólizas electrónicas de seguro de caución que fueran emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

13.4.a) Si se presentara una póliza de seguro de caución en soporte papel -no electrónica-, con o sin la aclaración de que la compañía de seguros elegida por el proveedor aún no ha implementado la emisión de pólizas electrónicas, la misma configura un apartamiento del plexo normativo vigente. Con lo cual, la situación descripta quedará subsumida en la causal de desestimación no subsanable contemplada en el artículo 66, inciso k) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

13.4.b) Cuando se presente una póliza electrónica de seguro de caución con defectos formales. En principio, los defectos formales que se adviertan en las pólizas electrónicas oportunamente constituidas deberan reputarse susceptibles de subsanación, Pero si a raíz del defecto formal no es posible realizar el cotejo de los datos y del estado de la póliza, la UOC intimara al oferente a que presente, en el término de DOS (2) días, la constancia pertinente a fin de acreditar que la póliza electrónica fue emitida en forma previa al acto de apertura, con sujeción a la normativa vigente en la materia, bajo apercibimiento de incurrir en la causal de inadmisibilidad del artículo 66 inciso k) del reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016.

13.4.c) Si la póliza electrónica de seguro de caución constituida -con carácter de garantía de mantenimiento de la oferta- con anterioridad al acto de apertura de ofertas, pero habiéndose establecido como inicio de vigencia de la misma una fecha posterior a la apertura de ofertas, dicha situación quedará subsumida en la causal de desestimación no subsanable contemplada en el artículo 66, inciso k) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

13.5. La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MODULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 39 del Pliego Único.

13.6 Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

13.7 Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin

cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

13.8 Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado en la **Dirección Nacional de Vialidad – 20º Distrito (R.N.)** - Julio A. Roca 146 – Piso 1° - C.P. (8500) – VIEDMA – Río Negro - Sección Licitaciones y Compras.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15°.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

15.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

15.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 16°.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

16.1 La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

16.2 Se considera conveniente la incorpación de la Decision Administrativa N° 472/2020 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y la COMUNICACIÓN GENERAL ONC Nº 8/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro respecto de Precios Maximos en los Criterios de Evaluación de cada Proceso de Adquisición y/o

Contratación regidos bajo Decretos 1023/2001 y 1030/2016 y utilizarlo como un parametro mas, al momento de seleccionar la oferta mas conveniente.

ARTÍCULO 17°.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

En los procesos en que intervenga una Comisión Evaluadora, el dictamen se comunicara y se notificara a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviaran avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio "https://comprar.gob.ar", en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

ARTÍCULO 18°.- CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, podrá considerarse causal de inelegibilidad el incumplimiento de los oferentes en contratos anteriores con la Repartición, que deberá ser acreditado fehacientemente en el expediente.

ARTÍCULO 19°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección la Repartición podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a el/los oferentes correspondientes.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Para el caso de impugnación al dictamen de preselección, el monto será de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000).

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado en la **Dirección Nacional de Vialidad – 20º Distrito (R.N.)** - Julio A. Roca 146 – Piso 1° - VIEDMA – Río Negro - Sección Licitaciones y Compras.

ARTÍCULO 21°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

21.1. La adjudicación se realizará por renglones, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones.
21.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio https://comprar.gob.ar y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR
21.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio "https://comprar.gob.ar" y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.
21.4 El que resultara adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando esa garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado en la **Dirección Nacional de Vialidad – 20º Distrito (R.N)** - Julio A. Roca 146 - VIEDMA – Río Negro – Piso 1° Sección Licitaciones y Compras.

ARTÍCULO 22° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
El plazo para el cumplimiento de la entrega será de CINCO (5) días habiles, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra; en el deposito del 20° Distrito – Rio Negro de la Direccion Nacional de Vialidad, sito en calle Juio A. Roca N° 146 de la Ciudad de Viedma, Pcia. de Rio Negro.

Deberan estar rotulados e indentificados.

ARTÍCULO 23° - ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.
En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen. Para ello deberá contactarse con la Sección Contaduría de éste 20° Distrito, a las siguientes direcciones de correo electrónico: dcastro@vialidad.gob.ar, gdietz@vialidad.gob.ar o bien comunicarse telefónicamente al: 02920 – 423181 Extensiones 8201608/09/10.

ARTÍCULO 24°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la oficina der Atención a Terceros, vía e-mail a administracion20dto@vialidad.gob.ar, gdietz@vialidad.gob.ar

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición. Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio
- Constancia de AFIP

Con motivo de efectuar el alta en el registro de beneficiarios será requerido por única vez con la presentación de la primera factura:

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón Social o Denominación:	
CUIT:	
Domicilio:Legal:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Teléfono:/ Fax:

Para cualquier consulta de seguimiento de pagos, reclamos de los mismos, etc deberá comunicarse con la SECCIÓN CONTADURIA – TE 02920-423181 Extensiones 8201608/09/10

ARTÍCULO 25°.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuara por transferencia bancaria mediante la Red C.U.T. (Cuenta Unica del Tesoro).

ARTÍCULO 26°.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del dia anterior al pago.

ARTÍCULO 27°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 (BO. 2/06/2014).

http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/

ARTÍCULO 28°.- LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)
El proveedor no podrá poseer deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP.

ARTÍCULO 29°.- EL ESTATUTO SOCIETARIO ACTUALIZADO Y EL PODER DEL FIRMANTE.
Cuando el oferente sea una persona Jurídica, deberá indefectiblemente adjuntar en su oferta el Estatuto Societario Actualizado y el Poder del Firmante.

ARTÍCULO 30°.- CONFLICTO DE INTERESES
Según lo establecido en el Decreto 202/2017 y en la Comunicación General ONC Nº 76, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

ARTÍCULO 31°.- CERTIFICADO DE VISITA.
Para el caso que el objeto de la contratación asi lo requiera o bien que para una mejor cotización, si asi lo necesitase el posible oferente, éste deberá solicitarse por correo electrónico al Agente Sandra Mariela ENTRAGIGAS del Servicio de Apoyo de éste 20° Distrito sentraigas@vialidad.gob.ar.

ARTÍCULO 32°.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN: Se prevee la opción de prórroga a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

ARTICULO 33° FUEROS. Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que pudieren suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Viedma, Pcia. de Rio Negro, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CONSIDERACIONES FINALES.

Forman parte del presente pliego:
Ley 18.875. Régimen originario. Contrate Nacional.
Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional.
Resolución N° 61/01 de Compre Nacional.

Ley Nº 27.437. Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Decreto N° 800/2018 - Reglamentario de la ley N° 27.437.

Resolución E 36/2017. SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Regimen del Sistema de Precios Testigo.

Decreto N° 1.023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Decreto 1030/2016. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición Nº 62/2016. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Disposicion N° 63/2016. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Disposición N° 64/16. Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO

Disposición Nº 65/2016. Manual de Procedimiento del COMPR.AR.

Disposición ONC N° 47/2017. Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

Disposición ONC N° 5/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 6/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 35/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 49/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 58/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Decreto N° 641/2018. Modificatorio del Decreto1030/2016.

Decreto Reglamentario N° 963/2018. Regimen de contrataciones de la administración Nacional. Modificatorio del Decreto 1030/2016.

Decreto Reglamentario 336/2019. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Modificatorio del Decreto 1030/2016.

Decreto Reglamentario N° 356/2018. Regimen de contrataciones de la Administración Nacional. Modificatorio del Decreto 1030/2016.

Disposicion ONC N° 96/2019. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 109/2019. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional. Modificacion del "Manual de procedimiento del COMPR.AR" aprobado por la Disposición ONC Nº 65/2016.

ANEXO II: DECLARACIONES JURADAS

Completar solo cuando se trate de oferta nacional

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL	
CUIT:	
Razón social o Nombre Completo:	
El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como OFERTA NACIONAL, en los términos considerados virtud de lo estipulado en EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.	
Lugar y Fecha:	

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS	
CUIT:	
Razón social o Nombre Completo:	
El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.	
Lugar y Fecha:	

Renglón N°	Código de catálogo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción
1	2.1.1-7915.12	UN	800	AGUA POTABLE; PRESENTACION: ENVASE X 20 L, MATERIAL ENVASE: POLICARBONATO, TIPO ENVASE: RETORNABLE
2	3.2.2-2014.1	UN	13	ALQ. DE DISPENSER; ALQ. DE DISPENSER

MODALIDAD: Orden de Compra Abierta. Duracion: 6 MESES.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2023-56032558-APN-DRN#DNV

VIEDMA, RIO NEGRO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.17 10:37:20 -03:00

Bruno Santa Cruz
Asesor Administrativo
Distrito de Río Negro
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.17 10:37:21 -03:00